

reales y elevar el nivel de vida de los habitantes indígenas del Territorio”;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/562).

162 (VI). Peticiones anónimas relativas al Camerún bajo administración francesa y al Camerún bajo administración británica

El Consejo de Administración Fiduciaria

Teniendo ante sí los documentos distribuidos con las signaturas T/Pet.5/R.1, T/Pet.5/R.2, T/Pet.5/R.3 y T/Pet.5/R.4-4/R.1,

Decide que como se trata de comunicaciones anónimas, no hay razón para que el Consejo las tramite como peticiones,

Toma nota de estas comunicaciones para todos los fines útiles.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/563).

163 (VI). Cuestión de la relación en que se encuentra el Camerún bajo administración británica con las Naciones Unidas, planteada en algunas peticiones relativas a dicho Territorio

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de la relación en que se encuentra el Camerún bajo administración británica con las Naciones Unidas:

1. Petición formulada por la *Cameroons Federal Union* (T/Pet.4/61-5/66).

2. Petición formulada por el Fon de Bikom (T/Pet.4/36),

3. Petición formulada por el Sr. Godlove Ndanghi y del Jefe M. M. Gaforgbe (T/Pet.4/50-5/64).

Habiendo tomado nota de las declaraciones formuladas por el representante de la Autoridad Administradora y por el representante especial con respecto a la cuestión de la relación en que se encuentra el Camerún bajo administración británica con las Naciones Unidas, tal como se ha planteado en dichas peticiones,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide que como el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el Camerún bajo administración bri-

tánica aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas no contiene ninguna disposición relativa a la representación directa de los pueblos del Camerún en el Consejo de Administración Fiduciaria, ni tampoco disposición para la designación por el Consejo de un ministro residente en el Territorio en fideicomiso, no hay razón para que el Consejo tome medidas sobre estas cuestiones;

Decide hacer saber a los peticionarios que el párrafo 1 del artículo 80 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria establece que:

“El Consejo de Administración Fiduciaria podrá oír exposiciones orales destinadas a apoyar o a desarrollar una petición presentada anteriormente por escrito. Las exposiciones orales se limitarán al objeto de la petición en la forma en que ésta haya sido redactada por los peticionarios. En casos excepcionales, el Consejo de Administración Fiduciaria podrá oír también peticiones formuladas oralmente que no hayan sido presentadas antes por escrito, siempre que se haya informado con anterioridad al Consejo de Administración Fiduciaria y la Autoridad Administradora interesada del objeto de la petición”;

Decide, asimismo, hacer saber a los peticionarios que actualmente el Consejo de Administración Fiduciaria envía Misiones Visitadoras cada tres años a cada uno de los diez Territorios en fideicomiso;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/565).

164 (VI). Cuestión de la unificación del Camerún bajo administración británica y el Camerún bajo administración francesa, planteada en algunas peticiones relativas a dichos Territorios

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como autoridades administradoras interesadas, que designaron respectivamente al Sr. Watier y al General de Brigada Sr. Gibbons como representantes especiales, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de la unificación del Camerún bajo administración británica con el Camerún bajo administración francesa:

1. Petición formulada por el Sr. T. Kulle (T/Pet.4/10-5/4),

2. Petición formulada por el Sr. F. E. Burnley (T/Pet.4/11-5/5),

3. Petición formulada por la *Balong Native Authority* (T/Pet.4/15-5/6),

4. Petición formulada por la *Cameroons National Federation* (T/Pet.4/16-5/7),

5. Petición formulada por la *French Cameroons Welfare Union* (T/Pet.4/19-5/8),